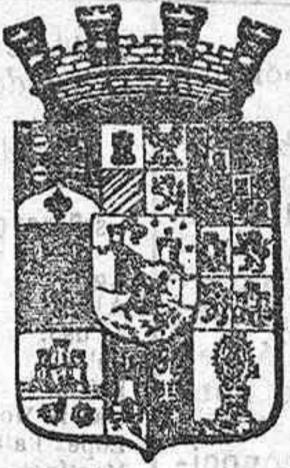


# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia en solicitud de que se equipare á los almacenistas de alcoholes con los fabricantes de los mismos á los efectos de la devolución ó abono del impuesto, en los casos que el reglamento los autoriza, cuando aquellos líquidos procedan de las fábricas ó de los depósitos de las mismas, y que se autorice á los remitentes de expediciones de alcohol por ferrocarril para disponer libremente el destino que han de dar á éstas cuando no sean retiradas por los destinatarios, sin limitar la concesión al retorno al punto de origen:

Vistos los artículos 106 y 148 del reglamento de la Renta de alcohol de 7 de Septiembre último y demás preceptos concordantes del mismo:

Considerando que el primero de los citados textos, al disponer que se abone á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores el importe satisfecho del impuesto de consumos sobre los alcoholes ó aguardientes neutros recibidos en sus fábricas y empleados en la preparación de sus productos, y el abono del impuesto de fabricación de aquéllos á razón de 10 ó de 5 pesetas por hectolitro, sin exigir que procedan precisamente de las fábricas que los han producido ó de sus depósitos, demuestra que el mencionado abono es aplicable tanto á los alcoholes que procedan de las fábricas como á los vendidos por almacenistas que tengan cuenta corriente en las Administraciones de la Renta, siempre que se pruebe en el último caso que los referidos líquidos han satisfecho los impuestos:

Considerando que el art. 148, relativo al libro de guías que han de llevar los criadores-exportadores de vinos, prescribe que el cargo lo constituyan todas las guías que se reciban, lo mismo, que los vendis de los almacenistas, y esto implica el reconocimiento del derecho á la devolución del impuesto en los casos que proceda, tanto de uno como de otro origen; y

Considerando, respecto á la petición de que los remitentes de alcoholes y aguardientes facturados por ferrocarril puedan disponer libremente el destino que hayan de dar á las expediciones que no acepten los receptores ó que aquéllos no les convenga entregar, que si bien no es posible otorgar una facultad de que no gozan los comerciantes en otros productos sujetos á guías ó vendis para su circulación, es justo equiparar á unos y á otros, autorizando á ese Centro para que conceda ó niegue en cada caso el cambio de destino, según las circunstancias que en el mismo concurren;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga á las Administraciones é Inspectores de la Renta que los alcoholes y aguardientes neutros remitidos por los almacenistas á las fábricas de aguardientes compuestos y licores, y á las bodegas de crianza y exportación de vinos, dan derecho á los descuentos de estos establecimientos á los abonos reglamentarios en la misma forma que cuando aquellos líquidos procedan directamente de las fábricas ó de sus depósitos, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que además del vendi necesario para la circulación se presente una certificación expedida por la Oficina correspondiente, en la que se haga constar el pago de las cuotas de fabricación y consumo, el número y fecha de la guía con que salieron de la fabrica ó de su depósito y la graduación del líquido consignada en dicho documento;

b) Que á la entrada en las fábricas de aguardientes compuestos y licores, ó de las bodegas de crianza y exportación, se compruebe que la gra-

duación y volumen del líquido coinciden con los estampados en los repetidos documentos; y

2° Que cuando á los remitentes de alcoholes y aguardientes de cualquier clase, por ferrocarril, no les converga que las expediciones queden en el punto de destino, ó vuelvan al de origen, pueden solicitar de esa Dirección general su continuación á otro distinto, también por ferrocarril, cuyo Centro concederá ó denegará la petición, en vista de las circunstancias que en cada caso concurrán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

Sr. Director general de Aduanas.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

En 21 del actual, ha sido nombrado D. Fernando Molinero Perez, Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Sigüenza, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

El 22 del actual, ha sido nombrado D. Francisco Gonzalez y Gonzalez, Maestro interino de la escuela de asistencia mixta de Caspueñas, con 500 pesetas; habiéndose diligenciado con el cumplimiento el título administrativo con fecha 24 del presente mes.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

## DIPUTACION PROVINCIAL

*Acta negativa de sesión del día 21 de Abril de 1904.*

#### SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.  
Alvira.  
Frias.  
Pajares.  
Serrano.  
Zabía.  
Sr. Presidente, Iguésón.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Diputación provincial de Guadalajara, á las seis y veinte minutos de la tarde del día 21 de Abril de 1904, los señores Diputados que al margen se dice, á fin de dar comienzo á las sesiones del primer período semestral del corriente año económico, convocados por el Gobernador de la provincia, en cumplimiento del art. 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 12 de Abril de 1901, por el Sr. Presidente, en vista de que los presentes en el Salón no constituían el número suficiente para deliberar y adoptar acuerdo, se dispuso que por mí el Secretario se levantara la presente acta y que se diera cuenta al Gobierno de la provincia del resultado de la convocatoria hecha á los efectos legales. El Presidente, Emilio de Iguésón.—El Secretario de la Corporación, Luis Garcia del Val.

*Acta de la sesión inaugural del primer período semestral de 1904, celebrada el día 3 de Mayo de 1904.*

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia  
Don José Coello.

#### SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.  
Alvira.  
Ayuso.  
Celada.  
Frias.  
García Montesoro.  
Lopez Palacios.  
Martínez.  
Megino.  
Sanchez.  
Solano.  
Zabía.

#### Secretarios

Corral.  
Díaz Sorolla.  
Iguésón, Presidente.  
Sr. Gobernador, Presidente.

Abierta la sesión á las seis y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, por un Sr. Diputado se dió lectura del decreto del Gobierno de la provincia, inserto en el *Boletín oficial* núm. 50, correspondiente al día 25 de Abril último, convocando esta segunda reunión por no haber podido verificarse la convocada para el día 21 del pasado, por falta de suficiente número de Sres. Diputados, así como de la lista de Sres. Diputados presentes y artículos 55, 60, 67 y 68 de la Ley provincial, y el Sr. Gobernador-Presidente, en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el primer período semestral de sesiones de la Diputación provincial en el corriente año económico; saludó á todos los señores Diputados y se ofreció á ellos en particular y en corporación para todo cuanto al mejor servicio y prosperidad y esplendor de la provincia y de la Diputación fuera necesario, y manifestó esperaba que la Corporación seguiría ocupándose con celo é interés en todo cuanto fuera útil y conveniente á la provincia.

El Sr. Iguésón, en nombre de la Corporación, dió gracias al Sr. Gobernador Presidente por su cariñosa salutación y elevados propósitos y deseos, y ofreció que la Diputación se dedicaría como siempre á procurar todo aquello que al bien y á la prosperidad de la provincia se refiera.

El Sr. Gobernador Presidente, propuso constara en acta el sentimiento de la Diputación por el fallecimiento recientemente ocurrido en París de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II de Borbón, y los Sres. Iguésón y Alvira, se adhirieron á esta manifestación, proponiendo el segundo de dichos Señores fuera por unanimidad y así se acordó, dando gracias por este acuerdo al Sr. Gobernador Presidente, á la Corporación toda y al Sr. Alvira, que no obstante sus ideales políticos unía sus sentimientos humanitarios y de caballero á las de la Diputación.

Se dió lectura de las actas de las sesiones celebradas por la Diputación en 7 de Octubre de 1903 y 8 y 21 de Abril pasados, esta última negativa, y fueron aprobadas.

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la Memoria de la Comisión provincial, referente á los trabajos realizados por la misma desde la última reunión semestral hasta la fecha y que presenta en cumplimiento del artículo 98 de la Ley y la redactada por la Secretaría en cumplimiento del art. 37, núm. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, referente á los trabajos hechos por la Corporación en 1903.

Dada lectura del art. 60 de la Ley provincial é indicado que el número de sesiones que debiera celebrar la Corporación fueran tres, el Sr. Solano manifestó que le parecían pocas tres sesiones para ocuparse con el debido estudio y conocimiento del número de asuntos que la Comisión provin-

cial había resuelto y de los que por iniciativa de los señores Diputados, á petición de los pueblos ó particulares, pudieran presentarse, y pidió, que cuando menos, fueran cinco de cuatro horas cada una, pues así no era preciso acordar ni pedir prórroga si en menor número se despachaban los asuntos.

El Sr. Martínez dijo que con cuatro eran bastantes y que se podía empezar á las diez de la mañana y ocupar en cada una de ellas mayor número de horas.

El Sr. Solano dijo que disentía del parecer del Sr. Martínez en cuanto á la hora de las sesiones, porque siendo las horas de la mañana las de trabajo en todas las oficinas y centros y teniendo algunos Sres. Diputados que acudir á estos y otros como él á los tribunales por sus deberes profesionales, le era imposible asistir á las sesiones por la mañana y pidió fueran á las tres ó las cuatro de la tarde, porque así además podían las Comisiones hacer sus trabajos por las mañanas.

El Sr. Gobernador-Presidente dijo que le parecía acertado lo indicado por el Solano, pero que dejaba á la Diputación resolviera lo más conveniente, y sin más discusión se acordó que en el presente período semestral se verifiquen cuatro sesiones de cuatro horas cada una, dando principio á las tres de la tarde.

Acto seguido se designaron suplentes en las Comisiones de Beneficencia, Gobernación, Hacienda y Fomento, á los Sres. Diputados que de ellas no habían concurrido, quedando dichas Comisiones constituidas de la manera siguiente:

*Beneficencia.*

Sres. Corral.  
Frias  
G.<sup>a</sup> Montesorero.  
Martinez.  
Megino.

*Gobernación.*

Sres. Corral  
Diaz Sorolla.  
García Montesorero.  
Martinez.  
Sanchez.

*Hacienda.*

Sres. Celada.  
Diaz Sorolla.  
G.<sup>a</sup> Montesorero.  
Zabia.

*Fomento.*

Sres. Aguado.  
Diaz Sorolla.  
Frias.  
G.<sup>a</sup> Montesorero.  
Martinez.

El Sr. Gobernador presidente señaló como orden del día para la de mañana la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial y los dictámenes que emitieron las Comisiones.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, José Coello.—El Presidente de la Diputación, Emilio de Iñesón.—Los Diputados Secretarios: Venancio Corral, Luis Diaz.—Sorolla.—El Secretario de la Corporación, Luis García del Val.

## COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente, acordó por mayoría nombrar Vocal-Médico propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento, que ha de actuar en el reemplazo de 1905, á D. Julian Muñoz y Atienza, y suplente de la misma, á D. Luis Solano y Alemany.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados y como resolución al concurso anunciado para proveer dichas plazas.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, Venancio Corral.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Alcoholes.—Circular.

Con el fin de que por los compradores de Alcoholes y Aguardientes no pueda alegarse ignorancia respecto de las obligaciones que la vigente Ley y Reglamento de la Renta del Alcohol les impone para la adquisición de dichos productos, dedicándose á la venta al por mayor ó menor en sus establecimientos, y lo mismo á los fabricantes, ó exfabricantes que habiendo funcionado en el régimen anterior, no han continuado en el vigente, poseyendo en su poder existencias que fueron declaradas en 1.<sup>o</sup> de Octubre último; con el fin de que unos y otros puedan evitarse las responsabilidades en que puedan incurrir por la no observancia que las disposiciones reglamentarias que el nuevo sistema tributario impone, esta Administración de Hacienda se cree en el deber de advertirles, que por ninguna persona podrá extraerse de poder de fabricantes, alcoholes ó aguardientes sin la obtención de la guía talonaria que garantiza la circulación de los mismos, y á la vez justifique el pago del impuesto especial de consumos, á razón de 0'50 pesetas por cada litro de alcohol ó aguardiente neutro anisado, coñac, licores, etc. y 0,05 pesetas por cada uno de alcohol desnaturalizado; y respecto de los adquiridos de vendedores al por mayor, sin el vendi que justifique la salida del almacén ó depósito.

Asimismo se advierte á los señores fabricantes ó exfabricantes con existencias declaradas en 1.<sup>o</sup> de Octubre, y que son los que en la adjunta relación se expresan, que cuiden de no extraer de sus almacenes para la venta producto alguno sujeto á la Renta del alcohol, sin el previo requisito de la presentación de la guía por el comprador (en el caso de que no estén autorizados para expedirlas por ellos mismos) que justifique el pago del Impuesto especial de consumo, y que serán facilitadas previo el ingreso del mismo en arcas del Tesoro por la Administración de Hacienda, pues de hacer ventas sin dicho requisito, incurrirán en falta de defraudación y sometidos á la Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 3 de Septiembre último.

Espera, pues, esta Administración, que tanto los fabricantes y exfabricantes como los vendedores al por mayor y menor de alcoholes y aguardientes, cumplan los requisitos expuestos, no adquiriendo los últimos los indicados productos, sin las condiciones legales, y con la obligación siempre de conservar en su poder el documento que

(Sigue á la plana 5).

RELACION QUE SE CITA

Pueblos	NOMBRES de los poseedores de existencias declaradas.	Aguardiente neutro de vino. Litros.	Alcohol neutro de vino. Litros.	Alcohol neutro de olivas. Litros.	Aguardiente anisado		Coñac.		Demás aguardientes compuestos.		Licores.		Alcohol desnaturalizado Litros.
					En cascos Litros.	Número de litros.	Idem de botellas.	En cascos Litros.	Número de litros.	Idem de botellas.	En cascos Litros.	Número de litros.	
Guadalajara	D. Nicolasa Rodriguez.	7	16	16	8	512	48						
Idem	D. Fernando Güici	548			10								
Almonacid	Jesús Gumiel				12								
Arnuña	Clemente Peñas	8											
BriLuega	Galo Sanch-z	6											
Budia	Aniceto Pendolero	1.750											
Chillarón del Rey	José del Cerro	16			4								
Idem	Angel Mazario												
Horoche	Nicasio Baquero	35											
Idem	Juan Vela	100											
Moratilla de los Meleros	Antonino Muela		16										
Peñalver	Rufino Catalan				96								
Sacedon	Manuel Retuerta												
Idem	Agustin Juarez	96											
Idem	Lucas Cortés												
Idem	Manuel Corral				960								
Idem	Juan Julian Peiró				464								
Idem	Saturino Razo												
Idem	Julian Alique												
Idem	Ramon Molina				32								
Idem	Félix Blanco												
Idem	Juan Puerta				64								
Idem	Juan Razo												
Idem	Mannuel Alique				16								
Idem	D. Eusebia Perez												
Idem	D. Santos Perez				4								
Idem	Silvestre Lopez												
Idem	Gregorio Martinez												
Idem	Victor Moha	135											
Idem	Félix Lopez	1.300			120								
Idem	Juan Torja	1.600											

garantice la procedencia y circulación de los alcoholes adquiridos, puesto que la carencia de los mismos, es causa y motivo suficiente para incurrir en responsabilidad de defraudación.

A todos los Sres. Alcaldes de la provincia recomiendo con todo interés la mayor publicidad de esta circular, á fin de que sea conocida de cuantos pueda interesar, y muy especialmente de las personas dedicadas á la venta de alcoholes y aguardientes, y también á los fabricantes que declararon sus existencias en 1.º de Octubre, las que se hallan sujetas al pago del impuesto especial de consumo, á razón de 0'50 peseta el litro.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

## JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

### NOTIFICACION.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del actual, ha tenido á bien dictar la siguiente resolución recaída en las minas Pilar, núm. 435 y Eulalia, núm. 462, del término municipal de Choca, prestando su conformidad con el dictámen de la Jefatura:

«Visto el escrito de abandono de minas que antecede, en cuya pretensión no se llenan los requisitos legales y reglamentarios, procede hacer conocer al interesado sus obligaciones y exigir su cumplimiento.

Al efecto notificarle:

1.º Que tratándose de más de una concesión, debe presentar un escrito ó un oficio para cada una de ellas; y

2.º Que debe declarar si están ó no cerradas las bocaminas que hubiese y debe acompañar los planos y cuadernos á que se refiere el art. 27 del Reglamento de Policía Minera, ninguno de cuyos particulares están satisfechos.

Procede, además, informarse de la Delegación de Hacienda, para conocer si están ó no al corriente del pago por canon de superficie cada una de las minas abandonadas, para resolver su admisión de la renuncia según el artículo 92 del Reglamento de Minas vigente.»

Lo que por carecer de representante en esta capital, se notifica al interesado D. Lázaro Cascos Marco, vecino de Madrid, á los efectos que procedan.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## 8.ª INSPECCION DE MONTES.

### Distrito de Guadalajara.

El día 12 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 2.250 estéreos de leña de ramaje de pino, consignados en el plan vigente, en el monte núm. 22 del Catálogo, de los Propios del expresado pueblo.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don José Garcia Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta de sorteo celebrado el 20 del actual, de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal expresado, procedentes de los partidos, que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los que siguen:

### Partido de Atienza.

#### Cabezas de familia

- D. Alberto Fraile Garcia, vecino de La Toba.  
 Juan Romero Sanz, Albendiego.  
 Hermenegildo Mingo Omo, Sienes.  
 Carlos Atienza Perez, Zarzuela de Jadraque.  
 Luis Gonzalo Moreno, Paredes.  
 Mariano Nogueras Leal, Ujados.  
 Victor Llorente Gonzalez, Audeanueva Atienza.  
 Gerónimo Vazquez Omo, Riva de Sautiuste.  
 Santiago Barbero Sandino, Rebollosa Jadraque.  
 Rufino Gu Escribano, Semillas.  
 Marcelo Molina Toba, Meiranda.  
 Santiago Galan de la Vega, Atienza.  
 Valentin Garcia Gimenez, Romanillos Atienza.  
 Miguel Esteban Marina, Robleao.  
 Nicolás Sierra y Sierra, Ga.ve.  
 Hilario Polanco Chicharro, Villacadima.  
 Mariano Magro Felipe, Congostrina.  
 Joaquin Caballo Ranz, Riofrio.  
 Pedro Perucha Torja, Villares de Jadraque.  
 Estanislao Garcés Garcia, Alcolea de las Peñas.

#### Capacidades

- D. Mariano Chicharro Guijarro, Miedes.  
 Felipe Gonzalez Silvestre, La Huerce.  
 Domingo Heras Escobiano, Bustares.  
 Roman Gomez Parr, Condemios de Arriba.  
 Juan Jimeno Moreno, Higes.  
 Saturnino Gimenez Moreno, Romanillos de Atienza.  
 Florencio Ferrer Gomez, Paredes.  
 Alejandro Somolinos Perez, Atienza.  
 Santiago Omeda Garcés, Madragal.  
 Francisco Gordo Cerezo, Cantaojas.  
 Cipriano Cerezo Vesperinas, Romanillos de Atienza.  
 Julian Domingo Hernando, Congostrina.  
 Hilario Benito Mata, Valverde.  
 Juan Hernando Martin, Valdeleubo.  
 Mariano Gamo Chicharro, Condemios Arriba.  
 Juan Monge Utande, Cercadillo.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Roque Alegre Parra, de Guadalajara.  
 Ricardo Perez Cerrada, id.  
 Roman Lainez Garrido, id.  
 Enrique Vico Berson, id.

#### Capacidades

- D. Francisco Julianis Ortiz, de Guadalajara.  
 Antonio Sanchez Gonzalez, id.

### Partido de Brihuega

#### Cabezas de familia

- D. Timoteo Sanchez Gonzalez, vecino de Valdegrudas.  
 Juan Medrano Blas, Hita.

Telesforo Martinez Marcos, Argecilla.  
 Juan Hernandez de Agueda, Brihuega.  
 Antonio Bermejo Cifuentes, id.  
 Santos De gado Arroyo, Fuentes.  
 Florentino Duque Sigüenza, Atanzón.  
 Julian Rodriguez Garcia, Yela.  
 Martin Granizo Mayor, Ledanca.  
 Victoriano Felipe Vegas, Trijueque.  
 Dirriaco Viejo Viejo, id.  
 Julian Salvador Ortega, Muduex.  
 Emilio Sigüenza Algora, Atanzón.  
 Eusebio Perez Rey, Yéamos de Arriba.  
 José Caballero Ortiz, Brihuega.  
 Julian Garve Blanco, Valdesaz.  
 Felipe Pardo Tabernero, Romancos.  
 Felipe Robisco Perez, Pajares.  
 Francisco Cambronero Bermejo, Budia.  
 Eusebio Puado Lopez, Yela.

*Capacidades*

D. Regino Gil Diaz, de Hita.  
 Domingo Notario Pardo, Romancos.  
 Eustaquio Felipe Pajares, Trijueque.  
 Braulio Encabo Ortiz, idem.  
 Miguel Muñoz Lorenzo, Valdearenas.  
 Casildo Esteban Cerezo, idem.  
 Julian Felipe Vegas, Trijueque.  
 Luciano Garcia Manchado, Valdearenas.  
 Manuel Bermejo Garcia, Gajanejos.  
 Sotero Inigo Bonilla, Ledanca.  
 Anastasio Sigüenza Segovia, Atanzon.  
 Luis Redondo Rey, Valfermoso de Tajuña.  
 Isidoro Bermejo Garcia, Gajanejos.  
 Domingo Pajares Perez, Trijueque.  
 Mariano Agua Zapata, Valfermoso de Tajuña.  
 José María Criado, Carrascosa de Henares.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Emilio Perez Esteban, Guadalajara.  
 Ecequiel Osona Brant, Guadalajara.  
 Emilio Casado Arenas, id.  
 Enrique Lopez Galo, id.

*Capacidades*

D. Francisco Aranda Almodovar, Guadalajara.  
 Rafael Garcia Lorenzo, id.

*Partido de Cifuentes.*

*Cabezas de familia*

D. Jose Tejedor Rueda, vecino de Gárgoles de Abajo.  
 Ramiro Perez Martinez, Durón.  
 Juan Gregorio Sotoca, Espiegares.  
 Manuel Campos Rojo, Gárgoles Arriba.  
 Matias Mingo de la Hoz, Abanades.  
 Leocadio Diaz Salmerón, Canales del Ducado.  
 Bernabé Cubero Rojo, Gárgoles de Arriba.  
 Gregorio Rodriguez Villaverde, Las Inviernas.  
 Mariano Rincon Martinez, Padilla del Ducado.  
 Francisco Usanos Calvo, Sotodosos.  
 Mariano Diez Calvo, id.  
 Luis Rincon Vigil, id.  
 Vicente Moreno Lafuente, Durón.  
 Benigno Mazario Cerezo, id.  
 Jacinto Sotoca Huerta, Espiegares.  
 Mariano Perez Monge, Torrecuadrada Valles.  
 Juan del Amo Lopez, Canredondo.  
 Bernabé Layna Garcia, Hortezueta de Ocen.  
 Eugenio Montero Perez, Torrecuadrada.  
 Felipe Bejar Martin, Gárgoles de Abajo.

*Capacidades*

D. Antonio Simon Garcia, El Sotillo.  
 Antonio Marzo Abejar, Zaorejas.  
 Andrés Gil Lucia, Canredondo.  
 José Andino Anaga, Zaorejas.  
 Gabriel Gallego Benal-s, Renales.  
 Dionisio Abanades Martinez, Huertahernando.  
 Faustino Puente Romero, Canredondo.  
 Eloy Tabernero Herranz, Huertahernando.  
 Juan Perez Lopez, Torrecuadrada.  
 Deogracias Abanades Martinez, Huertaherd.  
 Rufino Gutierrez Teja lor, Sacedorbo.  
 Manuel Marzo Abejar, Zaorejas.  
 Manuel Sanz Moranchel, Huetos.  
 Santos Peinado Yagüa, Trillo.  
 Francisco Diaz Gutierrez, Huertahernando.  
 Pedro Batanero Caballero, Trillo.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Fernando Rubin de Celis, de Guadalajara.  
 Mariano Hernandez Oñero, id.  
 José Garcia de la Torre, id.  
 Arturo Pacios Arenal, id.

*Capacidades*

D. Felipe Perez Cerrada, Guadalajara.  
 Ignacio Magaña Domingo, id.

*Partido de Guadalajara.*

*Cabezas de familia*

D. Andrés Aparicio Baños, vecino de Horche.  
 Isidro Muñoz Arenas, Guadalajara.  
 Fermin Rodriguez Rondon, id.  
 Tomás Verda Garcia, Cabanillas.  
 Castor Fraile Muñoz, Guadalajara.  
 Severiano Muñoz Esteban, id.  
 Emilio Polanco Andrés, Iriepal.  
 Anastasio Rodriguez Campos, Guadalajara.  
 Andrés Urrea Huetos, Taracena.  
 Rafael A. ba Pajares, Guadalajara.  
 Manuel Vega Boitebeg, id.  
 Mariano Romancos Alonso, Lupiana.  
 Severiano Sanchez Lopez, Guadalajara.  
 Nicolás Solano Rodriguez, id.  
 Ildefonso Fernandez Muñoz, Horche.  
 Esteban Rufiños Hita, Guadalajara.  
 Luis Baranda Ortega, id.  
 Anastasio Notario Gimenez, Yunquera.  
 Andrés Fraile Gomez, Guadalajara.  
 Claudio Prieto Fenpe, id.

*Capacidades.*

D. Vicente Martin Mauzano, Guadalajara.  
 Atanasio Ines Celada, Cabanillas.  
 Mariano Vid de la Plata, Torrejon del Rey.  
 Antonio Madueño Fernandez, Guadalajara.  
 Antonio Sanz Vacas, id.  
 Juan Sanchez Leton, Valdarachas.  
 Frutos Tavira Ruiz, Valdenoches.  
 Agustin Bueno Rioseco, Yunquera.  
 José Flores Arroyo, Valdarachas.  
 Santos Nieto Garcia, Chioeches.  
 Vicente Quiroz Vicent, Fontanar.  
 Tomas Bravo y Lecea, Guadalajara.  
 Leocadio Henche Sanz, Villanueva de la Torre.  
 Benito Aguado Abad, Valdenoches.  
 Vicente Gutierrez Calvo, Mohernando.  
 Isidoro Calvo Moral, Horche.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Antonio Esteban Gonzalez, de Guadalajara.

Miguel Ferrer Gonzalez, id.  
Francisco Garcia Soria, id.  
Juan Tenaguillo Alonso, id.

*Capacidades.*

D. Genaro Millán Castellón, Guadalajara.  
Antonio Pajares Medina, id.

*Partido de Molina.*

*Cabezas de familia.*

D. Roque Castillo Colás, vecino de Molina.  
Francisco Hernando Larriva, Milmarcos.  
Domingo López Cortés, Tordesilos.  
Juan Gomez Salvador, Aragoncillo.  
León Clares Bermejo, id.  
León Perdiguero Herranz, Cillas.  
Cárlos Megino Arauz, Peralejos.  
Hilarión Moreno Hernández Rueda.  
Vicente Mangas Diez, Tortuera.  
Eugenio Agudo Lafuente, Labros.  
Saturnino Acero Campos, Pardos.  
Juan Francisco Novella Marco, Anquela del Ducado.  
Pedro Bermejo Herranz, Aragoncillo.  
Gaspar Establés Sanz, Cubillejo de la Sierra.  
Felipe Moreno Usero, Chequilla.  
Eladio Albacete Maza, Maranchón.  
Dionisio López Malo, Campillo de Dueñas.  
Tomás Bueno Albacete, Maranchón.  
Antonio Romero López, Vindel de Mesa.  
Antonio Ducay Bordonada, Molina.

*Capacidades.*

D. Dámaso Marco Temprado, Poveda de la Sierra.  
Tomás Lorente Izquierdo, A doves.  
Manuel Berlanga Marco, Labros.  
Hipolito Arenas Barra, Pradosredondos.  
Camilo Cabezudo Alba, Mochales.  
Frutos Martinez Alba, Tordellego.  
Ecequiel Vazquez, Cubillejo de la Sierra.  
Benigno Martinez Tineo, Cubillejo del Sitio.  
Antonino Gutierrez Gutierrez, Anquela Campo.  
Pablo Sanz Lario, Terzaga.  
Ambrosio López Ibañez, Balbañil.  
Benigno Madrid Jimenez, Terzaga.  
Mariano Martinez Aguilar, Molina.  
Celedonio Navio Colás, Tordellego.  
Gregorio Megino Ruiz, Molina.  
Andrés López Benito, Anquela del Pedregal.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Eusebio Padrino Jimenez, Guadalajara.  
Juan Manuel de la Rica Albo, id.  
Apolonio Benito Ayuso, id.  
Felix Suarez López, id.

*Capacidades.*

D. Bernardino Viejo del Pueyo, Guadalajara.  
Mariano Moya Cid, id.

*Partido de Sacedón.*

*Cabezas de familia*

D. Miguel Orcero Saiz, vecino de Salmerón.  
Cesareo Gonzalez Ortiz, El Recuenco.  
Andrés Ayllón Ibarra, Alcocer.  
Eliás Garcia Pascual, Peralveche.  
Julián Alcalá Morato, Sacedón.  
Juan Crespo Tierraseca, Pareja.  
Pedro Cervigón Casero, Alcocer.  
Tomás Sánchez Castillo, El Recuenco.

Hilarión Recio Corral, Alocén.  
Dorotheo Sierra Rey, Villaescusa de Palositos.  
Luis Serrano Martinez, Alcocer.  
Nicomedes Perez Rodriguez, El Olivar.  
Claudio Garcia Alvaro, Chillarón del Rey.  
Rufino Morales López, Sacedón.  
Julián Fernandez Calvo, Alhondiga.  
Cándido Salvador Sanz, Alcocer.  
Julián Santos Sevilla, Auñón.  
Ildefonso Saiz Bruhuela, Salmerón.  
Antonio Saez Merchantes, Auñón.  
Rufino Dorado Martinez, Berninches.

*Capacidades.*

D. Francisco Cano Humero, Escamilla.  
Tomás Serrano Molina, id.  
Nicolás Recio Corral, Alocén.  
Raimundo Conal Ortega, id.  
Gumersindo Alvaro Perez, Castilforte.  
José Ortega de Vicente, Poyos.  
Vicente Ramón Perez, Alocén.  
Saturnino Viana Viana, Peralveche.  
Juan Vela Higuera, Escamilla.  
Francisco Astudillo Astudillo, Millana.  
Fausto Martinez Segura, Escamilla.  
Eugenio Martinez Espada, Castilforte.  
Cárlos Saiz Peiró, Auñón.  
Degracias Martinez Martinez, Berninches.  
Pedro Ramón Perez, Alocén.  
Cecilio Viana Millana, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Tomás Barra Alejandro, Guadalajara.  
Antonio Gutierrez del Olmo, id.  
Ceferino Pardo Garcia, id.  
Cecilio Hernandez Oñoro, id.

*Capacidades.*

D. José Sanz Lopez, vecino de Guadalajara.  
José Leon Albite, id.

*Partido de Sigüenza.*

*Cabezas de familia.*

D. Mariano Perez Esteban, vecino de Jadraque.  
Basilio Flores Medina, Pelegrina.  
Juan Contreras Vazquez, Riosalido.  
Sandalo Luzón Ciruelo, Pozancos.  
Primo de la Riva Escudero, Moratilla Henares.  
Francisco Perez Juana, Huérmeces.  
Leonardo Luzón Ciruelo, Pozancos.  
Nicolás Cercadillo de la Fuente, Olmeda de Jadraque.  
Gregorio Romanillos Gomez, Imón.  
Rufino Vazquez Hidalgo, Palazuelos.  
Vicente Océn Garcia, Horna.  
Marcos Andrés Flores, Sigüenza.  
Hilario Perez Marigil, Palazuelos.  
Francisco Toba Valenciano, Castilblanco.  
Enrique Jerezo Casado, Torresaviñán.  
José Tejedor Lafuente, Pelegrina.  
Santiago Garcia Gonzalez, Sigüenza.  
Sebastián Lopez Raiz, Olmeda de Jadraque.  
Gumersindo Vazquez Garcia, Santiuste.  
Miguel Garbajosa Marigil, Palazuelos.

*Capacidades*

D. José Garcia Agustin, Jadraque.  
Melitón Rojo Gregorio, id.  
Manuel Ricote Cuadrado, id.  
Baldomero Martin Holanda, Sauca.  
Eugenio Sanchez Rodrigo, Sigüenza.  
Engenio Abad Garrido, Imón.

Simón Chéroles Calero, id.  
 Mariano Adán Ayuso, Castejón de Henares.  
 Leonardo Casalegua Martínez, Navalpotro.  
 Ignacio Jodra Yagüe, Pelegrina.  
 Ildefonso Pascual Lopez, Alcolea del Pinar.  
 Juan Juanas Bartolomé, Alboreca.  
 Agustín Mayor Merino, id.  
 Leon Bermejo Bermejo, Anguita.  
 Leonardo de los Santos Plaza, Sauca.  
 Juan Martínez Abad, Imon.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Julián Rienda Lopez, Guadalajara.  
 Andrés Ortiz la Loma, id.  
 Rufino Lucas Iñigo, id.  
 Antonio Medrano Huetos, id.

*Capacidades*

D. Severiano Sardina Agustín, Guadalajara.  
 José Alberto Contreras, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado son:

Del partido de Brihuega: el día 28 de Febrero próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Benito Planeil Sentías, por estafa, y el día 1.º de Marzo próximo venidero, la causa seguida contra Felipe Galve Arroyo y otro, por homicidio frustrado.

Del partido de Cifuentes: el día 2 de Marzo próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Aniceto de la Llana, por falsedad, y el día 3 de dicho mes y hora, la seguida contra Francisco García Ibarrola, por homicidio.

Del partido de Guadalajara: el día 14 de Marzo próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Andrés Lopez de Inés, por incendio. El día 15 de dicho mes y hora, la seguida contra Miguel Peña y otro, por incendio. El día 16 de expresado mes y hora, la seguida contra Sixto Dorote Anton, por abusos deshonestos; y el día 17 de repetido mes y á dicha hora, la causa seguida contra Pantaleón Collado, por homicidio.

Del partido de Atienza: el día 29 de Marzo próximo venidero, á las nueve de la mañana, la causa seguida contra Domingo Chicharro y otro, por robo. El día 30 de dicho mes y expresada hora, la seguida contra Eustaquio Avino y nueve más, por asesinato; y el día 31 de repetido mes y hora, la causa seguida contra Valentín Barrio Parra, por homicidio.

Del Juzgado de Molina: el día 5 de Abril próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Domingo Francisco Usero, por tentativa de violación; y el día 6 de dicho mes y hora, la seguida contra Mariano Lopez Alba, por homicidio.

Del partido de Sigüenza: el día 12 de Abril próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Casto Gil Ayuso, por homicidio.

Del partido de Sacedon: el día 27 de Abril próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Gabriel Piñilla Hernandez y otro, por robo.

Y á los efectos expresados, expido la presente que firmo en Guadalajara á 21 de Diciembre de 1904.—El Secretario, José García Valladares.—V.º B.º—El Presidente, J. Toledo.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**ATIENZA.**

D. Luis Merino y Horoduki, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado, contra el rematado Gregorio Domingo Somolinos, por el delito de hurto de un cordero, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por la Superioridad; se sacan á pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación se expresan á continuación:

- Una artesa con tapa, en 2 pesetas.
- Una mesa de pino, en 0'25 id.
- Idem otra de id., en 0'25 id.
- Un taburete de id., en 0'25 id.
- Dos libras de lana negra cardada y no hilada, en 3'75 id.
- Cuatro libras de lana sin labrar, en 2 id.
- Dos cestas para tener lana, en 0'10 id.
- Dos arrobas de patatas, en 2 id.
- Diez y siete cencerros con sus collares, en 5 id.
- Dos cuchillos, en 0'75 id.
- Una cucharera, en 0'25 id.
- Un martillo, en 0'2 id.
- Dos cerrejas con llaves, en 1'25 id.
- Un cesto viejo, en 0'10 céntimos.
- Tres azadas, en 2'25 id.
- Una azada de corte y pala, en 2 id.
- Unas alforjas, en 3 id.
- Un arado con sus pertrechos, en 2'50 id.
- Cuatro gallinas, en 5 id.
- Una cerda y cuatro cerditos pequeños, en 70 idem.
- Dos borregas, en 20 id.
- Un borrego, en 10 id.
- Seis ovejas de varias edades y tres corderos, en 60 id.
- Un pollino cerrado, en 75 id.
- Una tierra en los Gayubares, de unos tres celemines; linda Saliente Gregorio Gordo y Poniente camino Real, en 10 id.
- Una herren en Poblechacho y un cerezo, cerrado, de unos cuatro celemines; linda S. herederos de Salvador Gordo y P. herederos de Isaác Gago, en 75 id.

Un huerto en término del agregado Robledarcas, pago de la hombría del Molino, de unos dos celemines de sembradura; linda S. camino de Robledarcas y P. yermo, en 10 id.

Cuya subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes en la subasta; será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de esta subasta y la presentación de la cédula personal del licitador á los mismos.

Dado en Atienza á 22 de Diciembre de 1904.—Luis Merino.—P. S. M.—Adolfo Felipe Díez.